

INFORME SECRETARIAL. Febrero 18 de 2022. Informo a la señora Jueza que la parte demandante, allegó escrito solicitando requerir al pagador de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, para que explique la razón por la cual dejó de realizar los descuentos ordenados al demandado.

Pasa a despacho para proveer.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós

(2021)

(2021-197)

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

- 1. Requerir** al pagador de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, para que en el término de cinco (5) días, contados

a partir de la notificación de lo aquí decidido, informe a este despacho judicial, el motivo por el cual dejo de realizar los descuentos ordenados por este Despacho. Adviértasele que el desacato a la orden impartida le acarreará las sanciones conforme a la ley, esto es, deberán responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco Salarios Mínimos Mensuales (Parágrafo 2 del artículo 593 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Ángela' being particularly prominent.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ